



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Inirida – Guainia

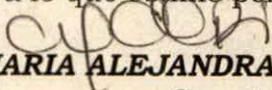
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 94001-40-89-001-2021-00027-00

Demandante: EMPRESA DE ENERGIA DE GUAINIA EMELCE S.A. E.S.P. Nit.: 843.000.057-8

Demandado: JUAN CARLOS TORRES MORALES C.C. 86.088.169 – ALBERTO CULMA SALAZAR C.C. 6.841.190

INFORME DE SECRETARÍA.- Jueves Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). - Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Inirida, Viernes Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Del informe secretarial que antecede, del memorial presentado por el extremo demandante, quien solicita la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, el archivo del mismo y el levantamiento de las medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 de. C.G del P, procede a dar por terminado el proceso, por conciliación judicial.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inirida, **RESUELVE:**

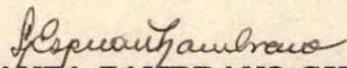
PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicado No. 94001-40-89-001-2021-00027-00; Demandante EMPRESA DE ENERGIA DE GUAINIA EMELCE S.A. E.S.P. Nit.: 843.000.057-8 - Demandado JUAN CARLOS TORRES MORALES C.C. 86.088.169 – ALBERTO CULMA SALAZAR C.C. 6.841.190. Por Pago de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda. De existir títulos judiciales entréguese a la parte demandada.

TERCERO. - DESGLOSAR y hacer entrega a favor de la parte demandada los documentos que sirvieron como base del presente proceso.

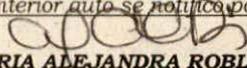
CUARTO. - ARCHIVAR las presentes diligencias, previa las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Inirida, 30 de Agosto de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 22


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.